



Resolución Directoral

N° 00892-2022-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 07 de julio de 2022

Vistos, la SUCE N° 2022135055 (Registro MINAM N° 2022014299) y la carta S/N (Registro MINAM N° 2022038483, presentada por la empresa **ECOZONO S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20607026247, sobre la rectificación de error material de la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00113-2022-MINAM/VMGA/DGRS y en el Informe N° 01148-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA; y, el Informe N° 01346-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 112 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 113 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00770-2022-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 01148-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGRS**) del Ministerio del Ambiente (**MINAM**) inscribió a la empresa **ECOZONO S.A.C.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**Registro Autoritativo de EO-RS**) y emitió la Constancia del Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00113-2022-MINAM/VMGA/DGRS (**Registro N° EO-RS-00113-2022-MINAM/VMGA/DGRS**), autorizando las operaciones de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del ámbito de gestión no municipal;

Que, con fecha 04 de julio de 2022, la empresa **ECOZONO S.A.C.** solicitó la rectificación a la emisión de la Constancia EO-RS-00113-2022-MINAM/VMGA/DGRS, respecto a la placa N° **BLQ-861**, designado para el transporte de los residuos peligrosos, en el extremo que, la placa correcta de dicho vehículo es el **BLQ-881**;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del mismo cuerpo normativo se precisa que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, cabe precisar que en la doctrina se sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, “un error de expresión”, en la “redacción del documento”; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Informe N° 01346-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA se precisa que, de la revisión realizada a los actuados, se identificó que hubo dos errores materiales involuntarios recaído en: **(i) el numeral 5 de la Constancia de Registro N° EO-RS-0113-2022-MINAM/VMGA/DGRS; y, (ii) en el numeral 68 del Informe N° 01148-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA; ambas referidas al número de la placa vehicular autorizada para el transporte de residuo peligroso** asimismo, es de advertir que el error material involuntario generado por la administración no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión; por tanto, debe ser rectificadas, de acuerdo a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 01346-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual, resulta pertinente rectificar, el error material involuntario en los siguientes términos:

▪ **Informe N° 01148-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA:**

DICE:

“(…)

“68. Considerando lo expuesto en los párrafos precedentes se detallan los vehículos que serán materia de la operación de recolección y transporte:

N°	Placa de unidad vehicular	N° de la tarjeta de propiedad	N° de la partida registral	N° de asiento de Inscripción de la SUNARP	Condición: Propio/ alquilado	Tipo de residuo sólido (no peligroso y peligroso)
01	BLQ-861	1006726528	54586558	2021-2530502	Alquilado	Peligroso
02	BHF-883	1005831530	54377623	2021-2088637	Alquilado	No peligroso

“(…)”

DEBE DECIR:

“(…)”

“68. Considerando lo expuesto en los párrafos precedentes se detallan los vehículos que serán materia de la operación de recolección y transporte:

N°	Placa de unidad vehicular	N° de la tarjeta de propiedad	N° de la partida registral	N° de asiento de Inscripción de la SUNARP	Condición: Propio/ alquilado	Tipo de residuo sólido (no peligroso y peligroso)
01	BLQ-881	1006726528	54586558	2021-2530502	Alquilado	Peligroso
02	BHF-883	1005831530	54377623	2021-2088637	Alquilado	No peligroso

(...)"

- **Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS - 00113-2022-MINAM/VMGA/DGRS:**

DICE:

"(...)

5. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN:

Placas de rodaje:

Para residuos sólidos no peligrosos	BHF-883
Para residuos sólidos peligrosos	BLQ-861
Condición del vehículo	Alquilado

(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

5. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN:

Placas de rodaje:

Para residuos sólidos no peligrosos	BHF-883
Para residuos sólidos peligrosos	BLQ-881
Condición del vehículo	Alquilado

(...)"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material involuntario incurrido en el numeral 68 del Informe N° 01148-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, emitida el 14 de junio de 2022 a favor de la empresa **ECOZONO S.A.C.**, en los siguientes extremos:

- **Informe N° 01148-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA:**

DICE:

"(...)

"68. Considerando lo expuesto en los párrafos precedentes se detallan los vehículos que serán materia de la operación de recolección y transporte:

N°	Placa de unidad vehicular	N° de la tarjeta de propiedad	N° de la partida registral	N° de asiento de Inscripción de la SUNARP	Condición: Propio/ alquilado	Tipo de residuo sólido (no peligroso y peligroso)
01	BLQ-861	1006726528	54586558	2021-2530502	Alquilado	Peligroso

02	BHF-883	1005831530	54377623	2021-2088637	Alquilado	No peligroso
----	---------	------------	----------	--------------	-----------	--------------

(...)”

DEBE DECIR:

“(...)”

“68. Considerando lo expuesto en los párrafos precedentes se detallan los vehículos que serán materia de la operación de recolección y transporte:

N°	Placa de unidad vehicular	N° de la tarjeta de propiedad	N° de la partida registral	N° de asiento de Inscripción de la SUNARP	Condición: Propio/ alquilado	Tipo de residuo sólido (no peligroso y peligroso)
01	BLQ-881	1006726528	54586558	2021-2530502	Alquilado	Peligroso
02	BHF-883	1005831530	54377623	2021-2088637	Alquilado	No peligroso

(...)”

Artículo 2.- RECTIFICAR el error material involuntario incurrido en el numeral 5 de la Constancia del Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00113-2022-MINAM/VMGA/DGRS, emitida el 16 de junio de 2022 a favor de la empresa **ECOZONO S.A.C.**, en los siguientes extremos:

- **Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS - 00113-2022-MINAM/VMGA/DGRS:**

DICE:

“(...)”

5. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN:

Placas de rodaje:

Para residuos sólidos no peligrosos	BHF-883
Para residuos sólidos peligrosos	BLQ-861
Condición del vehículo	Alquilado

(...)”

DEBE DECIR:

“(...)”

6. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN:

Placas de rodaje:

Para residuos sólidos no peligrosos	BHF-883
Para residuos sólidos peligrosos	BLQ-881
Condición del vehículo	Alquilado

(...)”

Artículo 3.- MANTENER subsistentes los demás extremos del Informe N° 01148-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA del 14 de junio de 2022 y de la Constancia del Registro de Empresa

Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS - 00113-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, emitida el 16 de junio de 2022 a favor de la empresa **ECOZONO S.A.C.**

Artículo 4.- NOTIFICAR a la empresa **ECOZONO S.A.C.** el Informe N° 01346-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la empresa **ECOZONO S.A.C.** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Edgar Martin Romero La Puente
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2022014299

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **0f3f08**